

Convenio Específico entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Fundación Tecnológica para el trámite de Pago a Terceros

Conste que entre nosotros, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**, en adelante denominado "**ITCR**" con domicilio en Cartago, Costa Rica, cédula jurídica cuatro-cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco-cero siete, representado por su Rectora Interina Giannina Ortíz Quesada, Ingeniera en Construcción, vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número tres – trescientos treinta– doscientos ochenta y nueve, según resolución de Rectoría RR-114-2011; y la **Fundación Tecnológica de Costa Rica en adelante "FUNDATEC"**, domiciliada en Cartago, campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con cédula de persona jurídica tres- cero cero seis- cero ochenta y siete mil quince representada por Hugo Navarro Serrano, mayor, casado, Máster en Ingeniería Civil, vecino de San Rafael de Oreamuno, Cartago, con cédula de identidad tres-doscientos diecinueve, ochocientos catorce, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, con base en los siguientes considerandos y disposiciones:

Resultando que:

- Que la misión del ITCR es "Contribuir al desarrollo integral del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico-tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales, desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional".
- Que FUNDATEC es una Fundación creada por el ITCR, que goza con plena capacidad jurídica.
- Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la Republica ha reconocido a las fundaciones universitarias como instrumentos destinados a canalizar la transferencia de conocimiento al sector productivo y a fortalecer el patrimonio universitario. (Oficio 11487-2002, de 26 de setiembre de 2002)
- Que existe un Convenio Marco suscrito entre el ITCR y FUNDATEC, que establece el marco jurídico dentro del cual se desarrollarán las relaciones de cooperación entre el INSTITUTO y la FUNDATEC, que establece en lo conducente:

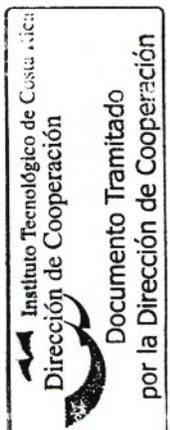
"SEGUNDA.- Normativa complementaria. Ambas partes declaran que, para todo efecto, forman parte de este Convenio las políticas, lineamientos, normas y procedimientos que haya aprobado o apruebe el INSTITUTO, durante la vigencia de este convenio, en relación con cualquier aspecto de la actividad de vinculación con el sector externo que se realice con la coadyuvancia de la FUNDACIÓN.

TERCERA.- Fundatec como ente coadyuvante del Instituto. El INSTITUTO declara a FUNDATEC como fundación de apoyo institucional para la realización y administración de las actividades de vinculación con el sector externo que realizan sus unidades operativas, tales como: programas, proyectos y toda clase de actividades de venta de bienes o prestación de servicios. Asimismo, declara de interés institucional todas las acciones realizadas con la coadyuvancia de la FUNDATEC en el marco de la ley N° 7169.



[Handwritten signature]

Vo.Bo.



CUARTA.- La actividad de Fundatec. El INSTITUTO faculta a la FUNDATEC para gestionar y/o administrar, ya sea a nombre suyo o a nombre propio, únicamente las actividades de vinculación externa que hayan sido aprobadas y registradas en observancia de las políticas, lineamientos, normas y procedimientos establecidas por el INSTITUTO para tal efecto y las cuales le hayan sido expresamente indicadas por autoridades institucionales competentes para ello.

QUINTA.- Gestiones y responsabilidades de Fundatec. FUNDATEC se obliga a gestionar y/o administrar, a nombre del INSTITUTO o suyo propio, con eficiencia y eficacia, las actividades de vinculación externa que expresamente le sean señaladas por las autoridades institucionales competentes para ello, comprometiéndose al manejo financiero de los ingresos, al manejo contable y a la prestación de los servicios administrativos que se requieran para el ágil y adecuado desarrollo de tales actividades. FUNDATEC se compromete a cumplir sus responsabilidades con estricta observancia de los principios de mejora continua, transparencia y permanente rendición de cuentas ante las autoridades del INSTITUTO formalmente facultadas para solicitarlas.”

- Que el ITCR ofrece programas académicos universitarios de posgrado con la coadyuvancia de FUNDATEC. Que de conformidad con el punto 4 de las “Políticas Específicas para el desarrollo de programas de postgrado administrados financieramente por FUNDATEC”, aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2517, Artículo 10, del 21 de junio del 2007(Gaceta No. 229), la coordinación de todos los programas de postgrado impartidos por el Instituto y administrados financieramente por la Fundatec, debe ser ejercida por una persona funcionaria del ITCR.
- Que según establece el “Reglamento para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de FUNDATEC” aprobado en sesión ordinaria 77-2010 de la Asamblea Institucional Representativa del ITCR y publicado en la Gaceta N° 308:

Artículo 3. Definiciones...

Inciso e. Coordinador específico: Es el funcionario institucional designado por la Unidad operativa que coordina una acción de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.

Inciso f. Coordinador general: Director de Escuela, Director de Departamento o Coordinador de Área al que pertenecen las unidades operativas que ejecutan acciones de vinculación remunerada externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC.,

Inciso ac. Vinculación remunerada externa en investigación y extensión: Programas o proyectos de investigación y/o extensión contratados a una o varias unidades operativas del ITCR que se realizan con la coadyuvancia de FUNDATEC, según la normativa institucional emitida sobre esa materia.

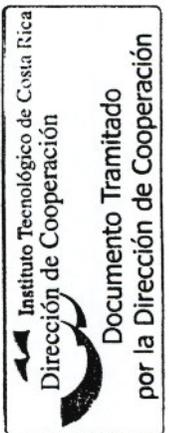
Artículo 5. Participación de las unidades operativas.

La gestación, ejecución, control, evaluación, seguimiento y suspensión de acciones de vinculación con el sector externo que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC se realizará por medio de sus unidades operativas. Toda unidad operativa para realizar acciones de vinculación externa con la coadyuvancia de la FUNDATEC, deberá nombrar un Comité Técnico. En caso de que la actividad sea desarrollada por más de una unidad operativa, se deberá formar un comité técnico que esté conformado por las unidades involucradas, siempre y cuando sea una actividad permanente.

En las unidades operativas las decisiones estratégicas corresponden al Consejo al que pertenece dicha unidad, o al jefe de la dependencia a la que pertenece la unidad operativa en caso de que no haya consejo.



Vo.Bo.



Artículo 7. *Responsabilidades del coordinador general. El coordinador general de una unidad operativa será el Director de la Escuela, o Departamento, o el Coordinador de Área, durante todo el período de su nombramiento en dicho cargo. Este no podrá coordinar proyectos específicos a excepción de aquellos aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión.*

Artículo 8. *Responsabilidades del coordinador específico. El coordinador específico de una actividad, proyecto o programa será el encargado de coordinar las acciones necesarias para lograr los objetivos planteados. Será designado por la unidad operativa a cargo de la acción.*

Artículo 13. *Participación de funcionarios y estudiantes. El ITCR estimulará, por medio de sus unidades operativas, la participación del personal y de los estudiantes del ITCR en la ejecución de acciones de vinculación externa, siempre y cuando no afecten el desarrollo de las acciones institucionales, de conformidad con la normativa aprobada por el ITCR al respecto.*

Las personas responsables de ejecutar cada actividad de vinculación externa serán seleccionadas preferiblemente entre el personal y el estudiantado del ITCR, cumpliendo con el requisito fundamental de idoneidad. En caso de no contar con personal disponible o especializado, se recurrirá a contrataciones externas teniendo prioridad la contratación de egresados y jubilados de la Institución.

Artículo 16. *Remuneración del personal que participa en acciones de vinculación externa. Para la remuneración de personal que participa en acciones de vinculación externa, se aplicarán las siguientes disposiciones generales:*

- a. *La participación en acciones productivas de vinculación externa deberá ser remunerada con cargo al presupuesto que dicha actividad posee en la FUNDATEC. Se exceptúa de lo dispuesto por este artículo, la inclusión de los siguientes costos en el presupuesto de las acciones de vinculación externa, los cuales serán cargados al presupuesto institucional o no tendrán ningún efecto sobre este:
 - i. *la participación en proyectos de investigación extensión y vinculación en los que los participantes cuenten con carga académica debidamente aprobada conforme a la normativa vigente al efecto.*
 - ii. *La coordinación de programas formales de posgrado impartidos por el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, en los cuales no exista un convenio entre instituciones.*
 - iii. *Cuando la unidad operativa acepte que la participación de sus funcionarios sea ad honorem.**
- b. *Para la remuneración del personal operativo, la unidad operativa se acogerá al escalafón y condiciones salariales establecidas por la Unidad Administrativa Financiera de la FUNDATEC, mediante su unidad de Recursos Humanos.*
- c. *Para la remuneración del personal técnico-profesional, corresponderá a la unidad operativa aprobarla conforme los procedimientos previamente establecidos para este fin.*
- d.

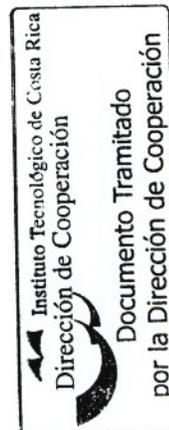
Considerando que:

1. A partir de la designación realizada por cada unidad operativa, (en cumplimiento del Reglamento vigente) ya sea de funcionarios del ITCR, estudiantes o personal externo, para la ejecución de actividades de vinculación externa remunerada, corresponde a FUNDATEC la formalización y suscripción de los respectivos contratos, los que pueden resultar de naturaleza laboral o de prestación de servicios.



[Handwritten signature]

Vo.Bo.



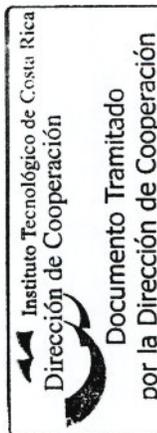
2. En vista de la naturaleza jurídica de FUNDATEC y su capacidad plena, tales contrataciones, para todos los efectos jurídicos ante terceros, devienen en contratos de derecho privado, propios de la Fundación, la que es responsable de tomar las previsiones necesarias para el cumplimiento de todas las obligaciones que se susciten. Corresponde a FUNDATEC como patrono o contratante de servicios, realizar todos los pagos complementarios que resulten pertinentes para la debida ejecución de las actividades de vinculación, tales como gastos de viaje, desplazamiento o kilometraje, alojamiento, alimentación y su capacitación.
3. Que los funcionarios del ITCR cubiertos por las excepciones i), ii) y iii) del inciso a. del artículo 16 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de FUNDATEC no resultan ligados a FUNDATEC por ningún vínculo contractual, pero los recursos de los proyectos en los cuales se desempeñan son ejecutados con la coadyuvancia de FUNDATEC.
4. Que resulta de interés institucional, para el correcto cumplimiento de sus actividades de vinculación remunerada externa, que el respectivo proyecto cubra para dichos funcionarios los pagos que resulten necesarios en gastos de viaje, desplazamiento o kilometraje, alojamiento y alimentación, así como su capacitación.
5. Que existen proyecto de investigación financiados por entes externos que deben ajustar su presupuesto y ejecución a las disposiciones del donante, según acuerdos plasmados en acuerdos, convenios o contratos iniciales.

Acuerdan:

1. Que siempre que ello resulte necesario para el cabal cumplimiento de las actividades de vinculación remunerada externa, FUNDATEC, a través de los proyectos que administra, asumirá como gastos de atención a terceros, el pago de los extremos de gastos de viaje, desplazamiento o kilometraje, alojamiento, alimentación y capacitación de los funcionarios del ITCR cubiertos por las excepciones previstas por los puntos i), ii) y iii) del inciso a. del artículo 16 del Reglamento para la vinculación remunerada externa del ITCR con la coadyuvancia de FUNDATEC, solicitudes que deberán contar con la aprobación respectiva del Coordinador del proyecto.
2. Que dichos gastos se reconocerán de acuerdo con las tarifas vigentes de la Contraloría General de la República y, de acuerdo a los procedimientos establecidos, por lo que no están sujetos a presentar facturas para liquidación.
3. Que en aquellos proyectos de investigación donde además existe un ente financiador o donador que exige ajustar el presupuesto y ejecución a sus propias regulaciones o directrices, plasmadas en documentos iniciales de acuerdos, convenios o contratos, el pago de gastos de viaje, desplazamiento o kilometraje, alojamiento y alimentación de los relacionados funcionarios del ITCR se apegará a los respectivos compromisos asumidos. Las correspondientes liquidaciones y finiquitos se realizarán con el ente financiador y además deberán ser presentadas a FUNDATEC.

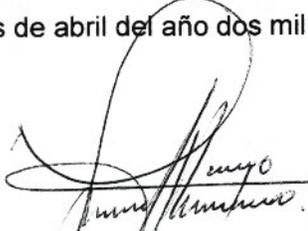


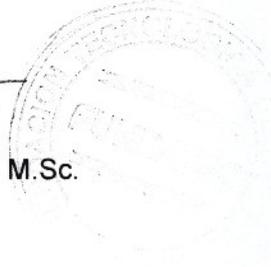
Vb. Bb.

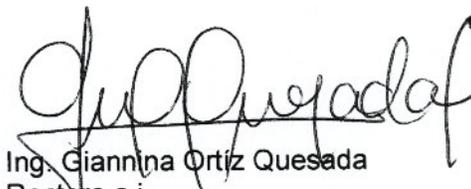


4. Por su naturaleza este convenio es de cuantía inestimable.

Estando ambas partes de total acuerdo firmamos en la Ciudad de Cartago a los 15 del mes de abril del año dos mil once.


Ing. Hugo Navarro Serrano, M.Sc.
Presidente,
Fundatec




Ing. Giannina Ortiz Quesada
Rectora a.i.
ITCR



Instituto Tecnológico de Costa Rica
Dirección de Cooperación
Documento Tramitado
por la Dirección de Cooperación